

ACUERDO PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 22 días del mes de Abril de 2022, entre: la “**FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ASUNCIÓN**”, en adelante “**FCV – UNA**”, representada por la Señora Decana Prof. Dra. Viviana María Ríos Morínigo, con domicilio en el Decanato de la Facultad de Ciencias Veterinarias UNA, Campus Universitario ubicado en ruta Mariscal Estigarribia Km. 10,5 de la ciudad de San Lorenzo, POR UNA PARTE Y POR LA OTRA: Lic. Martha Maidana con Cédula de identidad N.º 2.394.002, en representación de los productos de **Casa Maida S.A.**, RUC 80107021-4 con domicilio en Avda. Del Agrónomo Nº51, de la Ciudad de San Lorenzo, representante de las marcas “**Avesan, Forragan y Cercom**”; en adelante denominado “**EL TITULAR**”, convienen en celebrar el presente **ACUERDO PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS**, en las instalaciones del Departamento de Producción de Alimentos Balanceados de la FCV – UNA, cuya gestión administrativa, comercial, dirección y coordinación corresponden enteramente a la FCV – UNA en virtud del “**CONVENIO DE DONACIÓN – COMPONENTE “BIENES NO FINANCIEROS” DEL ACUERDO DE TRANSFERENCIA EN CARÁCTER DE DONACIÓN REALIZADO POR EL MAG A LA FC/UNA – ENTRE EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**”, entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNA, cuyo contenido y alcance “**EL TITULAR**”, declara conocer y lo acepta en todos sus términos. Las partes convienen someter el presente acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo.

Este acuerdo tiene por objetivo la elaboración de alimentos balanceados para **EL TITULAR**, en las instalaciones del Departamento de Producción de Alimentos Balanceados FCV – UNA, ubicado dentro del predio de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la U.N.A., sito en Ruta Mariscal Estigarribia Km. 10 ½ de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, para su posterior comercialización por cuenta y riesgo de aquel, pagando a la FCV-UNA los aranceles correspondientes, fijados por Resolución Nº 123/2022 y sus actualizaciones posteriores, del Decanato de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Documentos relacionados al presente acuerdo.

Forman parte del presente acuerdo: 1) CONVENIO DE DONACIÓN – COMPONENTE “BIENES NO FINANCIEROS” DEL ACUERDO DE TRANSFERENCIA EN CARÁCTER DE DONACIÓN REALIZADO POR EL MAG A LA FCV/UNA – ENTRE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN; 2) Resolución Nº 123/2022 “POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARANCELES CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE PRODUCCION DE ALIMENTOS BALANCEADOS, DEL DEPARTAMENTO PRODUCCION DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ASUNCION, SEDE SAN LORENZO”; 3) Poder Especial otorgado por a favor de , según Registro Público Nº, Folio Nº de fecha de de de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: Vigencia del acuerdo.

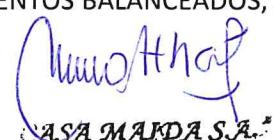
Las partes establecen que la vigencia del presente acuerdo es desde el ____ de ____ de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022. En caso de que haya acuerdo entre las partes, podrá extenderse dicho plazo y/o renovar el acuerdo para elaboración de alimentos balanceados que necesariamente deberá ser por escrito. El presente acuerdo no tendrá prórroga automática en ningún caso.

CLÁUSULA CUARTA: Obligación de las partes:

La FCV-UNA, a través del DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS, se encargará y se responsabilizará de lo siguiente:

- Recibir orden de producción.




CASA MAIDA S.A.
021.584464 - 0984.685350
Av. Del Agrónomo Nº 51
San Lorenzo - Pv.

- b) Aprobar orden de producción previa verificación de materias primas y cumplimiento de los requisitos técnicos (los productos a elaborar deben estar registrado y al día en SENACSA).
- c) Proveer el equipo humano necesario para la correcta elaboración de las mezclas balanceadas especificadas en la orden de elaboración, todo a su cargo y bajo su dependencia, incluyendo todos los beneficios que establece La Ley Laboral y para acompañar todas las actividades en la elaboración de los alimentos balanceados en las instalaciones de la fábrica de alimentos balanceados;
- d) Provisión de la instalación, energía eléctrica y agua para la elaboración alimentos balanceados;
- e) Establecer el cronograma de producción de alimentos balanceados.
- f) Entregar el producto terminado que debe ser retirado en menos de 20 días corridos.
- g) El Departamento de Producción de Alimentos Balanceados de la FCV-UNA, deslinda cualquier responsabilidad una vez retirada el producto de sus instalaciones.
- h) Rechazar la recepción de materias primas y/o suspender producción o elaboración de alimentos balanceados del TITULAR, cuando no reúnan las especificaciones técnicas requeridas y ajustar a las reglamentaciones y/o disposiciones legales.
- i) El Departamento Producción de Alimentos Balanceados se reserva la admisión de materias primas o micro elementos que pudieran poner en riesgo la inocuidad de futuras producciones.
- j) El Departamento Producción de Alimentos Balanceados se reserva los derechos de establecer límites de ciertas Materias Primas y/o Insumos, en las fórmulas del TITULAR que pudieran poner en riesgo la inocuidad de futuras producciones.

EL TITULAR se encargará y se responsabilizará de lo siguiente:

- a) Provisión de todas las materias primas necesarias para la elaboración de sus alimentos balanceados toda ellas ajustadas a las normativas vigentes;
- b) Transportar sus materias primas, y sus alimentos balanceados elaborados;
- c) Provisión de todo tipo de insumos para el embalaje y/o almacenamiento de sus alimentos balanceados (bolsas, pallet e hilos de costura, producto para el tratamiento de plagas), y otros si los hubiere;
- d) Proveer al departamento de todas las fórmulas para la elaboración de sus alimentos balanceados;
- e) Proveer un técnico para el control de calidad de sus materias primas y alimentos balanceados elaborados, todo a su cargo y su dependencia, incluyendo todos los beneficios que establece La Ley Laboral;
- f) Proveer asistencia y apoyo técnico para la elaboración de alimentos balanceados, en caso necesario.
- g) Pagar a LA FCV-UNA el importe correspondiente por la elaboración de los alimentos balanceados según Resolución de Arancel Vigente.
- h) Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago con LA FCV-UNA al término de cada día.
- i) Comunicar a La FCV-UNA con una antelación mínima de tres días hábiles para la elaboración de sus alimentos balanceados.
- j) Respetar el cronograma de producción de la Fábrica, así como la prioridad de producción de alimentos balanceados de LA FCV-UNA.
- k) Cumplir con todos los trámites administrativos, legales e impositivos que correspondan, con todas las materias primas, insumos y alimentos balanceados.
- l) Respetar y cumplir con todo lo establecido en los siguientes manuales: Manual General de Bioseguridad, Seguridad y Buenas Prácticas, Manual de Bioseguridad, Seguridad y Buenas



Miguel Angel
ASA MAQUEDA S.A.
021.584464 - 0984.685350
Av. Del Agrónomo Nº 51
San Lorenzo - Pv.

Prácticas "Protocolo Sanitario General Post-Cuarentena COVID-19 de la Facultad de Ciencias Veterinarias" y sus actualizaciones y/o documentación adicional pertinente.

- m) Proveer copias de los certificados de registro de todos los productos que deseé elaborar como así también de premix y/o de los insumos que lo componen emitido por el SENACSA.

CLÁUSULA QUINTA: De los aranceles por fabricación de las mezclas balanceadas.

EL TITULAR pagará a LA FCV-UNA, en concepto de arancel por servicio por fabricación de los balanceados: La suma de 300 guaraníes por KILO de balanceado PELLETIZADO elaborado; La suma de 280 guaraníes por KILO de servicio de PELLETIZADO, La suma de 200 guaraníes por KILO de balanceado en POLVO elaborado; La suma de 150 guaraníes por KILO de EMBOLSADO DE PRODUCTOS– PROCESAMIENTO;

Dicho arancel corresponde a lo establecido en la Resolución N° 123/2022 y sus actualizaciones posteriores, correspondiente al servicio de Producción de Alimentos Balanceados.

EL TITULAR pagará el arancel de elaboración de los alimentos balanceados descriptos en el párrafo anterior en efectivo y/o Transferencia Bancaria a la cuenta institucional oficial, en el domicilio de la FCV-UNA, al momento de retirar los productos terminados. Los precios son con Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido; cada bimestre se evaluará los precios fijados, y serán reajustados en caso necesario.

CLÁUSULA SEXTA: Comercialización y Facturación.

EL TITULAR se encargará del retiro de los productos balanceados elaborados, es el único responsable de la provisión de las formulas, y el cumplimiento de las leyes de comercialización y venta establecidas.

CLÁUSULA SEPTIMA: Documentaciones y control de calidad de alimentos balanceados.

El Titular es el responsable de tener todo al día, todos los documentos, licencias, habilitaciones, registros, etc., ante autoridades administrativas, tributarias, sanitarias y cumplir con todo tipo de legislación, normativa, reglamentación, resoluciones, etc., para la elaboración, comercialización y facturación; como así también el control de calidad de sus alimentos balanceados. En caso de incumplimiento de esta cláusula autoriza expresamente a LA FABRICA a rescindir en forma unilateral el presente acuerdo para elaboración de alimentos balanceados en forma inmediata, y será responsable ante la FÁBRICA de todos los perjuicios ocasionados, y ante todas las autoridades administrativas, judiciales y sanitarias.

CLÁUSULA OCTAVA: Guarda de materias primas y Retiro de alimentos balanceados elaborados.

EL TITULAR puede guardar sus materias primas que utilizará en la elaboración de sus alimentos balanceados en la instalación de la fábrica de alimentos balanceados, hasta un máximo de 30 días corridos, se abonará 50 guaraníes por kilogramo de materia prima por mes en caso de que supere dicho plazo; los alimentos balanceados elaborados en la instalación de la Fábrica de Alimentos Balanceados, se deberán retirar en el plazo máximo de 10 días previa notificación. El titular no podrá usar la instalación de LA FCV- UNA para la guarda, depósito y/o conservación de aquellas materias primas que no se utilizaran para la elaboración de sus alimentos balanceados, ni de los productos terminados.

CLÁUSULA NOVENA: Día y horarios de trabajo. Elaboración de alimentos balanceados.

El día y horario de trabajo de la Fábrica de Alimentos Balanceados será de lunes a viernes de 07:30 a 13:30 horas, el horario de recepción de materias primas será de 08:00 a 11:00 horas, el TITULAR deberá comunicar a la FCV- UNA, el día y la hora de la entrega de materias primas, con una antelación mínima de dos días hábiles, para coordinar mejor la recepción de las mismas. En caso que se requiera trabajar en horas extraordinarias fuera de lo estipulado en este acuerdo, ambas partes se comunicarán para ese efecto si fuere necesario; la parte que requiera utilizar



Nicanor Itaya
CASA MARÍA SA.
021.584464 - 0984.685350
Av. Del Agrónomo N° 51
San Lorenzo - Py.

trabajos y horas extraordinarias se responsabilizara de todos los gastos extraordinarios generados (personales y otros) y en el caso de la FCV – UNA será conforme a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la Institución. Para la elaboración de los alimentos balanceados, ambas partes coordinaran el día y la hora para la misma.

CLÁUSULA DECIMA: Regulaciones sanitarias, mantenimiento, razones de fuerza mayor.

Si por regulaciones sanitarias, falla y/o desperfecto de la maquinaria, mantenimiento, y/o razones de fuerza mayor EL DEPARTAMENTO DE PRODUCCION DE ALIMENTOS BALANCEADOS FCV – UNA se viera impedido de cumplir con la naturaleza del presente acuerdo, se comunicará al TITULAR dentro de 24 a 48 horas de producida dicha situación. En tal caso el TITULAR, le exime de toda responsabilidad a la FCV – UNA, debiéndose ajustar el stock de materias primas y mezclas elaboradas a fin de que las partes dispongan de sus saldos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Organización y Administración de la Fábrica.

La FCV – UNA es la encargada de la organización y administración de la Fábrica de Alimentos Balanceados, por lo tanto, cualquier actividad que se realice en la misma debe ser autorizada necesariamente por La FCV – UNA. Las materias primas, alimentos balanceados y otros insumos del EL TITULAR depositados en LA FCV – UNA, deben ser inventariados y/o contabilizados cada 15 días, y será informado a LA FCV – UNA, tanto en su ingreso o egreso de la fábrica de alimentos balanceados. El manejo y/o manipulación de toda la maquinaria y vehículo, como así también el ingreso de personas a todas las instalaciones es potestad única y exclusiva de los personales autorizados por la FCV – UNA.

Mermas de materias primas: considerando que se producen pérdidas durante la descarga, almacenamiento, paso a través de la zaranda, las norias, transportadores helicoidales y conductos durante el proceso de elaboración, como asimismo las pérdidas en forma de polvos. Se estipula la merma de 1 a 5 %.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Notificación de órdenes y comunicaciones entre las partes.

A los efectos legales, las partes constituyen sus domicilios en los indicados al comienzo del presente, todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre las partes, se harán únicamente por escrito. Por consiguiente, todas las veces que en los textos de los documentos del presente acuerdo se encuentran expresiones como: comunicará, informará, y similares, deberá entenderse que será por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Acuerdo para la elaboración de alimentos balanceados y/o contratos con terceros.

El presente acuerdo no tendrá exclusividad, por lo tanto, cualquiera de las partes podrá celebrar contratos y acuerdos de la misma índole, con cualquier tercero sin necesidad de autorización.

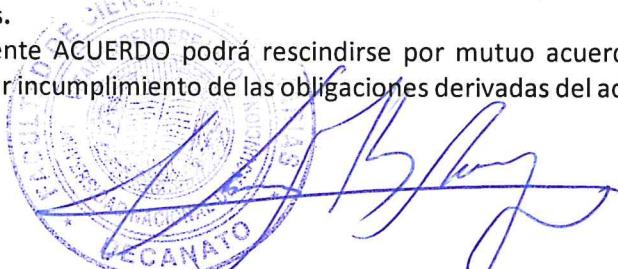
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Terminación del acuerdo comercial.

El presente acuerdo quedara finalizado:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones del acuerdo.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del acuerdo.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes en caso de incumplimiento del acuerdo.
- e) Por muerte de una de las partes, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Rescisión de acuerdo para la elaboración de alimentos balanceados.

El presente ACUERDO podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre las partes, en forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo, por cualquiera de ellas.



Juan H. Haf
CASA MUNDIA S.R.L.
021.584464 - 0984.685350
Av. Del Agrónomo N° 5
San Lorenzo - Pv

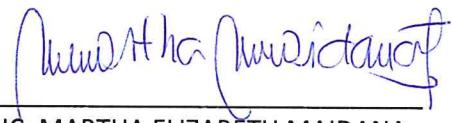
Así también cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo sin causa alguna, siempre y cuando comunique a la otra por escrito su intención con una anticipación de 1 (un) mes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Solución de controversias.

Las partes acuerdan que ante cualquier controversia que pudiera surgir de los hechos o de la interpretación de los términos del presente acuerdo, así como su incumplimiento, deberá ser resuelta en primera instancia por acuerdo mutuo. De no lograrse una solución amistosa en la controversia, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, con exclusión y renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente acuerdo.


PROF. DRA. VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO
Decana, Facultad de Ciencias Veterinarias


LIC. MARTHA ELIZABETH MAIDANA
Representante Legal

"CASA MAIDA S.A."
021.584464 - 0984.685350
Av. Del Agrónomo N° 5
San Lorenzo - PR